

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**N° 249 / 03**

Sucre, 10 de Septiembre de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco establecido por la, Política Nacional de Compensación (PNC) y Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza contemplada en la Ley 2235 de 31 de julio de 2001, el Gobierno Municipal de Sucre, ha presentado al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, sus Proyectos priorizados;

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en calidad de organismo ejecutor, ha aprobado la ejecución del Proyecto de **CONSTRUCCIÓN AGUA POTABLE MOLLE MOCKO**, con recursos externos cuya transferencia no reembolsable exige el pago de una contraparte Municipal.

Que, el Gobierno Municipal, en virtud de la Ley de Participación Popular; de Descentralización Administrativa; La Política Nacional de Compensación; y el HIPC II, ha recibido, recursos financieros provenientes de la coparticipación tributaria y del alivio de la deuda externa, asimismo cuenta con recursos propios y de otras fuentes de ingresos, destinados igualmente a servir como contraparte del cofinanciamiento del Proyecto.

Que, para viabilizar el proyecto, La **Alcaldesa Constitucional** y el **Oficial Mayor Administrativo**, deben suscribir con el FPS, un convenio de Orden de Pago Irrevocable (OPI) (Débito automático). Asimismo con anterioridad a la firma del contrato con el proponente adjudicado, suscribirán los Compromisos de Pagos Parciales, de acuerdo al Plan de Pagos y Cronogramas establecido al efecto.

Que, es deber del Gobierno Municipal, coadyuvar en la ejecución de obras cofinanciadas que beneficien a la comunidad y contribuyan a la reducción de la pobreza, mediante la satisfacción de sus necesidades más prioritarias.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**Art.1** Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Orden de Pago Irrevocable (**OPI**) (**Débito automático**) No CHQ 057 y las obligaciones emergentes del mismo, a la Alcaldesa Constitucional y el **Oficial Mayor Administrativo** con el FPS.

**Art.2** Aprobar y autorizar la suscripción de los **Compromisos de Pagos Parciales** por concepto de contrapartes entre el **GM:** y el **FPS** con destino al Proyecto de Construcción Agua Potable Molle Mocko.

**Art.3** Autorizar a la **Alcaldesa Constitucional**, y Oficial Mayor Administrativo presentar al FPS para su entrega al Banco, la Orden de Pago Irrevocable (OPI) y los compromisos de Pago Parciales (CPPS), afectando todas las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal.

En caso de incumplimiento o insuficiencia de fondos en las Cuentas Fiscales del **GM.**, se autoriza al FPS solicitar la ejecución de dichos instrumentos ante el Ministerio de Hacienda.

**Art.4** La presente Resolución Municipal, no podrá ser revocada, ni anulada, mientras dure la vigencia del Contrato y se ejecute el Proyecto hasta su conclusión final.

**Art.5°** Que es atribución del Honorable Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, conforme lo establece el Art. 12 Num. 11 de la Ley de Municipalidades.

**Art.6** La Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución a dictarse.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Profa. Betty Romero C.  
**PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**